

Proceso: Ejecutivo Alimentos
Radicado: 2022-190



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. trece (13) de diciembre del 2022

LIS YERALDIN VEGA QUINTERO, actuando en representación de sus hijos **Diana Milena Avendaño Vega y Miguel Ángel Avendaño Vega** quienes son menores de edad, promueve demanda en PROCESO **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de mínima cuantía en contra de **RAFAÉL ARNULFO AVENDAÑO GÓMEZ**

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Acta de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Albán Cundinamarca, el pasado 12 de julio del 2021) soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de Mínima Cuantía a favor de **LIS YERALDIN VEGA QUINTERO**, actuando en representación de sus hijos **Diana Milena Avendaño Vega y Miguel Ángel Avendaño Vega** quienes son menores de edad, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias acordadas en la conciliación realizada el 12 de julio del 2021, ante la Comisaria de Familia de Albán Cundinamarca, así:

Por la suma de tres millones novecientos ocho mil doscientos treinta pesos M/CTE. (\$3.908.230) desde octubre de 2021 a diciembre del 2022, los cuales se dirimen así:

Año 2021

1. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE 2021
2. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE 2021
3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de VESTUARIO del mes de NOVIEMBRE 2021
4. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE 2021
5. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de VESTUARIO del mes de DICIEMBRE DE 2021

AÑO 2022

6. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de ENERO 2022
7. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de FEBRERO 2022
8. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de MARZO 2022
9. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de VESTUARIO del mes de MARZO 2022
10. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de ABRIL 2022
11. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de MAYO 2022
12. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de JUNIO 2022
13. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de JULIO 2022
14. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de AGOSTO 2022
15. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE 2022
16. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de OCTUBRE 2022
17. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE 2022
18. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$223.710), por concepto de cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE 2022
19. Por las demás cuotas que se sigan causando en el transcurso de este proceso hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado, **RAFAÉL ARNULFO AVENDAÑO GÓMEZ**, conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo a la Ley 2213/2022 numeral 8.

TERCERO: En atención a la solicitud realizada por la parte demandante, por Secretaria OFÍCIESE a la "SALUD TOTAL", con el

fin de que la misma se sirva allegar a este Despacho de forma oportuna, respecto del señor **RAFAÉL ARNULFO AVENDAÑO GÓMEZ**, identificado con la C.C. 1.076.220.624, Datos Laborales, (Empresa con la que tiene vinculo, dirección, teléfono y correo electrónico) y demás que descansen en los archivos de dicha Entidad.

Lo anterior so pena de lo consignado en el artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: LIS YERALDIN VEGA QUINTERO, actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **Diana Milena Avendaño Vega** y **Miguel Ángel Avendaño Vega** quienes son menores de edad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

[Firma manuscrita]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 14 de diciembre del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 87 de esta misma fecha.

[Firma manuscrita]
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria